

00000004
00000001

ESCRITURA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA " SOLUCIONES DE
ALMACENAJE Y ARCHIVO METROSOLUTION S.A."

OTORGANTES : ECONOMISTA CESAR JAVIER MANCHENO CHRIRIBOGA
Y DOCTOR BYRON FERNANDO BENITEZ ZAPATA

CUANTIA : USD 20.000,00

COPIAS : 4

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES TRECE DE MAYO DEL DOS
MIL CUATRO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO
TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON, COMPARECEN LOS SIGUIENTES

SEÑORES : ECONOMISTA CESAR JAVIER MANCHENO CHRIBOGA; Y ,
EL DOCTOR BYRON FERNANDO BENITEZ ZAPATA , TODOS POR SUS
PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; A QUIENES DE CONOCER DOY
FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE IDENTIDAD QUE
CORRESPONDEN A LOS NUMEROS UNO SIETE CERO CUATRO TRES
NUEVE NUEVE NUEVE DOS GUION CERO Y UNO SIETE CERO CINCO
DOS SIETE UNO CERO UNO GUION UNO , CUYAS COPIAS
FOTOSTAICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA
ESCRITURA.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO Y CASADO RESPECTIVAMENTE, DE
OCUPACIÓN ECONOMISTA Y ABOGADO EN SU ORDEN , DE

MA



NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HABILES PARA
CONTRATAR Y OBLIGARSE.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS
COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y
RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE
FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL
OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS,
TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE
ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE : "
SEÑOR NOTARIO : EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU
CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA DE **CONSTITUCION DE SOCIEDAD**
ANÓNIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS : **PRIMERA** :
COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTA
ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES : **CESAR JAVIER MANCHENO**
CHIRIBOGA ~~Y~~ **BYRON FERNANDO BENITEZ ZAPATA**, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE
EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO Y CASADO RESPECTIVAMENTE ,
DE OCUPACIÓN ECONOMISTA Y ABOGADO EL SEGUNDO, DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES, HÁBILES PARA
CONTRATAR Y OBLIGARSE.- **SEGUNDA: VOLUNTAD.-** LOS
COMPARECIENTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE HAN ACORDADO

UNIR SUS CAPITALES CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE REGULARÁ POR LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS SOCIALES.- **TERCERA : DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE " SOLUCIONES DE ALMACENAJE Y ARCHIVO METROSOLUTION S.A."**- **CAPITULO PRIMERO : DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.** -**ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION Y DOMICILIO.**- CONSTITÚYASE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA **"SOLUCIONES DE ALMACENAJE Y ARCHIVO METROSOLUTION S.A."**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**; SIN PERJUICIO DE QUE EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, SE PUEDAN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE OFICINAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO.- **ARTICULO SEGUNDO : PLAZO.**- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE CINCUENTA (50) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL.- ESTE PLAZO PACTADO PODRÁ REDUCIRSE O AMPLIARSE, Y ; AÚN RESOLVERSE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONFORME LAS PRESCRIPCIONES LEGALES.- **ARTICULO TERCERO : OBJETO.**- EL OBJETO



DE LA COMPAÑÍA ES EL DEDICARSE A UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : **UNO.-** ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA, MOBILIARIA, COMERCIAL, BODEGAJES Y ARCHIVO, INTERMEDIACION A EXCEPCION DE AQUELLAS QUE SON PRIVATIVAS DE LAS COMPAÑIAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA Y MANDATO .- **DOS.-** COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, ADMINISTRACION, PROMOCION, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, CONSTITUCION Y CESION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS O PRENDARIOS SEGÚN SEA EL CASO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BIENES RAICES EN GENERAL .- **TRES.-** ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SEAN ESTOS DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES; ADMINISTRACION, PROMOCION, COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS MISMOS COMO SON : PROYECTOS ARQUITECTONICOS DE VIVIENDA, URBANISTICOS, CIVILES Y COMERCIALES ENTRE OTROS , PUDIENDO CONTRATAR TODO TIPO DE OBRAS O DE SERVICIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- **CUATRO.-** CONSTRUCCION A FUTURO DE BIENES INMUEBLES, DISEÑO, MONTAJE Y DECOARCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES DE INTERIORES DE RESIDENCIAS, CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, ALMACENES, OFICINAS, HOTELES, AEROPUERTOS, BANCOS, CENTROS DE CONVENCIONES Y EN GENERAL TODA LINEA DE PROYECTOS.- **CINCO.-** INVERSION Y

ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES , MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES PROPIOS O DE TERCEROS , Y LA PERCEPCION DE SUS FRUTOS, INCLUYENDO ADQUISICION Y ENAJENACION DE LOS MISMOS.- **SEIS.-** IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODO LO REFERENTE A LA INDUSTRIA MERCANTIL EN GENERAL.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS EN GENERAL; ARRENDAR O ADQUIRIR YA SEA EN USUFRUCTO LOS INMUEBLES REQUERIDOS POR LA COMPAÑÍA; COMPRAR EN EL MERCADO CON O SIN COMISIÓN MATERIALES, MAQUINARIAS , EQUIPOS, HERRAMIENTAS EN GENERAL ; ADQUIRIR CONCESIONES Y PATENTES; ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE OFICINAS DENTRO DEL TERRITIO NACIONAL O EXTRANJERO; REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; PROMOCIONAR POR CUENTA PROPIA O AJENA TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NACIONALES O EXTRANJEROS; EN FIN EJECUTAR CUANTO ACTO O CONTRATO, OPERACIONES QUE SEAN

M



PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS.- **CAPITULO SEGUNDO :**

DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO : EL CAPITAL SUSCRITO DE

"**SOLUCIONES DE ALMACENAJE Y ARCHIVO METROSOLUTION S.A.**" ES

DE VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

(USD 20.000.00), DIVIDIDO EN VEINTE MIL (20.000) ACCIONES

ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR (USD 1.00)

CADA UNA, LAS MISMAS QUE PODRÁN SER TRANSFERIDAS DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

ARTICULO QUINTO : ACCIONES.- LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE

ACCIONES SE EXPEDIRÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN

LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS MISMOS QUE PODRÁN REPRESENTAR UNA

O MÁS ACCIONES, TRASPASOS, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES.- EN

CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO DE ESTAS ACCIONES SE ESTARÁ A LO

DISPUESTO EN LA MISMA LEY DE LA MATERIA.- **ARTICULO SEXTO :**

AUMENTO DE CAPITAL.- LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO

PREFERENCIAL PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE

ACORDAREN EN FORMA LEGAL, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO

DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y UNO (181

) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LAS

ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS INCLUSIVE A TERCEROS DE

ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES QUE PARA ESTE EFECTO SE

DETERMINEN.- **CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO Y**

ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO : PARA LA GESTIÓN SOCIAL, LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE ES EL MÁXIMO ORGANISMO DE LA MISMA, Y ; ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- **ARTICULO OCTAVO : JUNTA GENERAL.-**LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES EL MÁXIMO ORGANISMO DE LA COMPAÑÍA CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA MISMA, Y PARA TOMAR DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO NOVENO : CLASES DE JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO PARA RESOLVER Y TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LOS NUMERALES UNO, DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO ASUNTO SEÑALADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA QUE SE REALICE.- LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUESEN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA REALIZADA.- TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO



EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA , A EXCEPCIÓN DE LA JUNTA QUE SE REALICE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO DECIMO :**

CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, Y ; POR LOS DEMÁS MEDIOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE (213) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR EL LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. TODA RESOLUCIÓN SOBRE ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULA.- EN CASO DE EMERGENCIA EL COMISARIO PUEDE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO : QUORUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA INSTALARSE LEGALMENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE LOS ACCIONISTAS PRESENTES REPRESENTEN POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO PAGADO; EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA SE INSTALARÁ LEGALMENTE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, PARTICULAR ESTE QUE SE

EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE REALICE.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO : MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES .-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VALIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA FUSIÓN, LA TRANSFORMACIÓN, LA REACTIVACIÓN SI SE HALLARE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, Y; EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE PROCEDERÁ CONFORME LO DETERMINA EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA (240) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO DECIMO TERCERO : JUNTAS UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO PAGADO Y LOS ASISTENTES QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTO CORRESPONDIENTE BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTÁNDOSE PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN Y EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA.- **ARTICULO DECIMO CUARTO : CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.-** LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE, DICHA REPRESENTACIÓN SE ACREDITARÁ MEDIANTE PODER GENERAL O ESPECIAL OTORGADO



ANTE UN NOTARIO PÚBLICO Y/O MEDIANTE UNA CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA CADA JUNTA.- NO PODRÁN SER REPRESENTANTES LOS ADMINISTRADORES Y EL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA A NO SER QUE OSTENTEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR EL 51% DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A QUE SE COMPUTEN SUS VOTOS EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS RESPECTIVAS ACCIONES, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.- **ARTICULO DECIMO QUINTO : DIRECCION Y ACTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS Y DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-LAS ACTAS DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, FUNCIÓN ESTA ÚLTIMA QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE GENERAL.- LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES, SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA U OTROS MEDIOS EXISTENTES PARA ESCRIBIR Y SE LAS HARÁ EN EL ANVERSO Y REVERSO DE LA HOJA QUE SERÁN FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, RUBRICADAS UNA POR UNA CON LA FIRMA DEL SECRETARIO.-

ARTICULO DECIMO SEXTO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL.- SON LOS SIGUIENTES :**A)** NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **B)** NOMBRAR AL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN ;**C)** SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; **D)** CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS ESTADOS DE PÉRDIDA Y GANANCIA Y DE LOS BALANCES GENERALES Y MÁS ANEXOS, LOS INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL Y COMISARIO DE LA COMPAÑÍA REFERENTE A SUS RESPECTIVAS FUNCIONES; **E)** ACORDAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL; **F)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY; **G)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS, LA ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE GRAVAMEN SOBRE LOS BIENES O ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA; **H)** EN GENERAL TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DEL PRESIDENTE.**- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA.- PARA DICHA



FUNCIÓN NO REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- SON LAS SIGUIENTES : **A)** PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES

DE JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA; **B)** SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LA

JUNTA GENERAL CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE LA

COMPAÑÍA; **C)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE

GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES LEGALMENTE EMITIDOS; **D)**

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, ESTATUTOS SOCIALES Y MÁS

RESOLUCIONES DICTADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;

E) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL POR AUSENCIA TEMPORAL O

DEFINITIVA; **F)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL

TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS , COMO OPERACIONES

BANCARIAS, ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE MUEBLES O

INMUEBLES, LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE GRAVAMEN

SOBRE LOS BIENES O ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA QUE SUPEREN UN

MONTO DE DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE NORTEAMERICA; **G)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE

SEÑALAN LA LEY Y ESTATUTOS SOCIALES.- **ARTICULO DECIMO NOVENO**

: DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS

PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PARA DICHA FUNCIÓN

NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO**

VIGESIMO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- SON LAS SIGUIENTES :**A)** ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS Y A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **B)** ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; **C)** ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES QUE SE CELEBREN EN LA COMPAÑÍA; **D)** SUSCRIBIR EN CALIDAD DE SECRETARIO Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL; **E)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES LEGALMENTE EMITIDOS; **F)** SUSCRIBIR CON SU SOLA FIRMA TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS , COMO OPERACIONES BANCARIAS, ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE MUEBLES O INMUEBLES, LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE GRAVAMEN SOBRE LOS BIENES O ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA HASTA UN MONTO MAXIMO DE DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DE EXCEDER DICHO MONTO FIRMARA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE ; **G)** CUIDAR Y LLEVAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD O ENCARGAR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA; **H)** CONTRATAR, REMOVER Y FIJAR LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA; **I)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE SEÑALA LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS



SOCIALES.- **ARTICULO VEGESIMO PRIMERO : DEL COMISARIO.-** LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN COMISARIO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; QUIEN DURARÁ EN SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL COMISARIO SON LAS QUE DETERMINA LA LEY.- EL COMISARIO PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL SU INFORME ANUAL REFERENTE AL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO ADEMÁS SOLICITAR SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CUANDO ALGÚN CASO DE EMERGENCIA ASÍ LO REQUIERA.- EL COMISARIO DEBERÁ REALIZAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO UNA FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTANTE LEGAL.-** LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA TANTO LEGAL, JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL Y SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO, OPERACIONES BANCARIAS, CIVILES O MERCANTILES SIN PERJUICIO DE LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO DOCE (12) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO : FONDO DE RESERVA.-** DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA QUE SE OBTENGAN EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO, SE TOMARÁ UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DESTINADO A FORMAR EL FONDO

DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ÉSTA ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**-DE LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO PREVIAS LAS DEDUCCIONES DE LEY Y EL FONDO DE RESERVA LEGAL, SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SU CAPITAL PAGADO.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO : CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.**-EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 20.000.00), EL MISMO QUE HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE :

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGARSE	NUMERO DE ACCIONES	%
CESAR JAVIER MANCHENO CHIRIBOGA	USD 10.000,00	USD 2.500,00	USD 7.500,00	10.000	50%
BYRON FERNANDO BENITEZ ZAPATA	USD 10.000,00	USD 2.500,00	USD 7.500,00	10.000	50%
TOTAL	USD 20.000,00	USD 5.000,00	USD 15.000,00	20.000	100%

EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS Y CONFORME AL DETALLE QUE ANTECEDE LO HAN CANCELADO EN UN VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DE SU



VALOR, EN EFECTIVO Y CONFORME APARECE EN EL CERTIFICADO BANCARIO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE REFRENETE A LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO: EL SALDO DEL CAPITAL QUE QUEDAN ADEUDANDO LOS ACCIONISTAS Y CONFORME AL DETALLE DEL ARTICULO QUE ANTECEDE, LO CANCELARAN EN EL PLAZO DE DOS AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN EL REGISTRO MERCANTIL.-

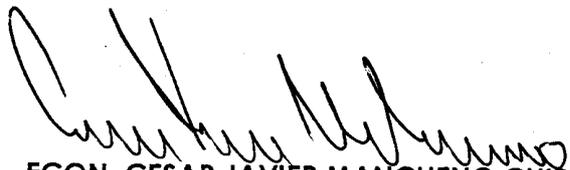
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : EN TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE SEÑALADO EN ESTOS ESTATUTOS SE ESTARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y

DISPOSICIONES CONEXAS.- **CUARTA:** LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA Y DEL COMISARIO SE LOS DESIGNARÁN AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA MISMA Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.- **QUINTA :**

TODOS LOS ACCIONISTAS EN FORMA UNÁNIME AUTORIZAN A LA DOCTORA MARCEL CARRERA MONTALVO , PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA LEGALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA.

USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO."- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR LA

DOCTORA MARCEL CARRERA MONTALVO, ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, LA MISMA QUE LOS COMPARECIENTES ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE ESTA ESCRITURA POR MI, EL NOTARIO, FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


ECON. CESAR JAVIER MANCHENO CHIRIBOGA

C.C. 170439992-0

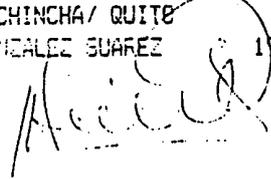

DR. BYRON FERNANDO BENITEZ ZAPATA

C.C. 170527101-1

El Notario 



CIUDADANIA 170527101-1
 BENITEZ ZAPATA BYRON FERNANDO
 FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 26 ENERO 1958
 002- 0136 01003 M
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958




ECUATORIANA***** E3343V3222
IND. DACT.
 CASADO LUZ MARIA CARDENAS OVALLE
CATALO CIVIL
 SUPERIOR. ABOGADO PROFESOR
INSTRUCCION
 JOSE BENITEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 CLEMENCIA ZAPATA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 30/12/2002
LUGAR Y FECHA DE EMISION
 30/12/2014
FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0430911
 Pch
LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0009 1705271011
 NUMERO CEDULA

BENITEZ ZAPATA BYRON FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

FICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON

LA FLORESTA PARROQUIA

Byron Fernando Benitez Zapata
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0030010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170439992-0

MANCHENO CHRISTOBAL CESAR JAVIER

27 DICIEMBRE 1960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 002-1-0004-00804

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961

[Handwritten Signature]

FORMA DE CEDI 1/02

CUOTRIANAYEEET 173331222

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ENPLEADO PARTICULAR

CECASA MANCHENO

BERNABE CHIRIBOGA

ESTADO Y APELLIDO DE LA MADRE BUITA

FECHA Y LUGAR DE EXISTENCIA 29/11/2001

FECHA DE CAPTURACION 27/11/2013

FORMA N. 1236192-00

[Handwritten Signature]

[Fingerprint]

FORMA DE LA AUTENTICACION

PLACAR PERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

170439992-0
CECULA

MANCHENO CHRISTOBAL CESAR JAVIER
APellidos y Nombres

QUITO
CANTON

BERMEJAS
PARROQUIA

PRESENCIA DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]

[Barcode]

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

en: 6 fojas:util (100)
Quito, a

13 MAYO 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7008027

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: CARRERA MONTALVO MARCEL BERNARDA

Fecha Reservación: 29/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA
1080535

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SOLUCIONES DE ALMACENAJE Y ARCHIVO METROSOLUTION S.A.** ✓
Aprobado 1081560

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/07/2004** ✓
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000000651**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MANCHENO CHIRIBOGA CESAR JAVIER	2,500.00
BENITEZ ZAPATA BYRON FERNANDO	2,500.00
Total	5,000.00

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SOLUCIONES DE ALMACENAJE Y ARCHIVO METROSOLUTION S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Mayo 12, 2004**

FECHA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
OCTAVA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"SOLUCIONES DE ALMACENAJE Y ARCHIVO METROSOLUTION S.A.",
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, 13 DE MAYO DEL
2004.

EL NOTARIO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000012

RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES DE ALMACENAJE Y ARCHIVO METROSOLUTION S.A. OTORGADA ANTE MÍ EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS NÚMERO 04.Q.II. 2146, DE FECHA 2 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DONDE SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES., A 7 DE JUNIO DEL AÑO 2004.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Faint, illegible text located below the objects, possibly a label or description.



P...

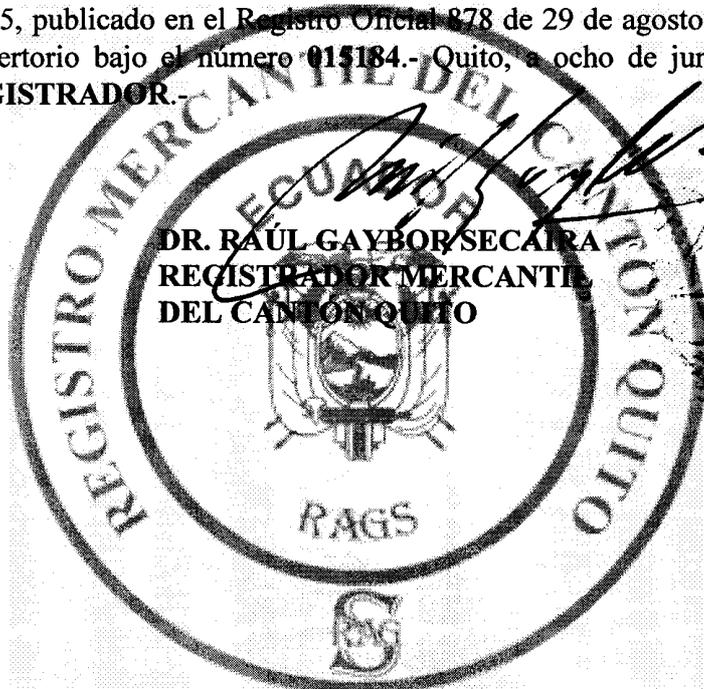


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de junio del año 2.004, bajo el número **1414** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLUCIONES DE ALMACENAJE Y ARCHIVO METROSOLUTION S.A.**", otorgada el trece de mayo del año 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015184**.- Quito, a ocho de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

1000



1000